



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 032-2023-GAF/MDC

Carabayllo, 23 de agosto del 2023.

VISTO:

El Informe N° 447-2023-GAJ/MDC de fecha 22 de agosto de 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, así como el Informe N° 568-2023-SGT-GAF/MDC, suscrito por la Subgerente de Tesorería y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, ya que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad con el artículo 26° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Así también, se rige por los principios de legalidad, participación seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Siendo que las facultades funciones se establecen en los instrumentos de gestión, así como la ley en comento;

Que, el último párrafo del art. 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, establece que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que, el artículo 118 del TUO de la Ley N° 27444 establece que, cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo, obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legítima oposición;

Que, mediante el código de Trámite N° E2335653 EL Sr. GIAMPIERO ANTONY JAIMES ESPINOZA con DNI N° 73373180, solicita Devolución de dinero por la suma de S/415.00 (Cuatrocientos quince con 00/100 soles); esto debido al pago en exceso originado por error de hecho.

Que, mediante INFORME N° 0507-2023-GDHS/MDC, de fecha 13 de julio de 2023, el Gerente de Desarrollo Humano y Social, pone en conocimiento la solicitud de devolución de dinero debido al pago en exceso realizado en la Municipalidad de Carabayllo.

Que, mediante INFORME N° 568-2023-SGT-GAF/MDC, de fecha 03 de agosto de 2023, la Subgerencia de Tesorería, realizó la consulta en el sistema Integrado de Información Municipal de la Municipalidad Distrital de Carabayllo donde se evidencia





el ingreso en efectivo de un pago de S/415.00 (Cuatrocientos quince con 00/100 soles);

Que, a través del Informe N° 438-2023-GAJ/MDC, de fecha 10 de agosto de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, remite los actuados a la Subgerencia de Tesorería solicitando verificación y validación del recibo de pago N°0465698 de fecha 30 de Setiembre del 2013, por concepto de Autorización de Construcción de nicho por un importe de S/ 234.00 (Doscientos Treinta y cuatro con 00/100 soles).

Que, mediante INFORME N° 600-2023-SGT-GAF/MDC, de fecha 11 de agosto de 2023, la Subgerencia de Tesorería, informa que realizó la consulta amigable en el sistema Integrado de Información Municipal – SISMUN del recibo de pago N°0465698, validando la información, por lo que devuelve los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para emitir opinión legal correspondiente.

Que, a través del Informe N° 447-2023-GAJ/MDC la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para la devolución de dinero, a favor del administrado GIAMPIERO ANTONY JAIMES ESPINOZA con DNI N° 73373180, por la suma total de S/415.00 (Cuatrocientos quince con 00/100 soles); debiendo continuar con el procedimiento para la emisión del acto resolutorio.

Que, de conformidad al numeral 73.1 del artículo 73° de la Directiva N°001-2007-EF/77.15 "Directiva de Tesorería" aprobada con Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, el reconocimiento formal de derecho a la devolución por parte del área competente exige esto, la necesidad que la decisión de la devolución se formalice a través de una resolución administrativa.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de devolución de dinero por la suma total de S/415.00 (Cuatrocientos quince con 00/100 soles), a favor del administrado GIAMPIERO ANTONY JAIMES ESPINOZA con DNI N°73373180.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Subgerencia de Tesorería a proceder a la devolución señalada en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Subgerencia de Tesorería.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DE
CARABAYLLO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO
C.P. JULIO ANTONIO CAYCHO LAVADO
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS